APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y ESTAFETA, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ISABEL MARGARITA RIQUELME BINIMELIS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05/2020 III/REG.

COPIAPO, 17 DE ENERO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 de fecha 19 de diciembre de 2019; Resolución Exenta, sobre distribución de presupuesto para direcciones regionales; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se delegó en la Directora Regional de la III Región la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°141/2019 III/REG., de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de SernamEG Atacama dispuso

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

llamado a licitación pública y aprueba bases técnicas y administrativas para la contratación del servicio de aseo y estafeta para la Dirección Regional de SernamEG Atacama, publicándose bajo el ID 1885-3-LE19, en el portal www.mercadopublico.cl.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°145/2019 III/REG., de fecha 30 de diciembre de 2019 y rectificada mediante Resolución Exenta N°146/2019 III/REG., de fecha 31 de diciembre de 2019, se adjudica la licitación pública ID 1885-3-LE19, para la contratación de los servicios de aseo y estafeta, para la Dirección Regional de SernamEG Atacama a la oferente Isabel Margarita Riquelme Binimelis.

5. Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la oferente adjudicada, Isabel Margarita Riquelme Binimelis con fecha 06 de enero de 2020 han suscrito el contrato de prestación de servicios de aseo y estafeta, para la Dirección Regional de SernamEG, que por el presente acto se aprueba y transcribe a continuación. Por Tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Estafeta, para la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, entre Isabel Margarita Riquelme Binimelis y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y ESTAFETA, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ISABEL MARGARITA RIQUELME BINIMELIS

En Copiapó a 06 de enero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra Isabel Margarita Riquelme Binimelis , RUT N° [redacted] representada por doña Isabel Margarita Riquelme Binimelis, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Pasaje Laurel N°90, El Pretil, comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a Isabel Margarita Riquelme Binimelis, para la prestación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional de Atacama.

SEGUNDO: Marco Regulatorio.

El presente contrato se rige por:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 141/2019 III/REG., de 18 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de aseo y estafeta para la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. **Condiciones Generales**

- Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que, no siendo hábiles, excepcionalmente la Dirección Regional deba funcionar administrativamente.
- El personal que la empresa destine a trabajar en el Servicio, deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
- La calidad contractual de la persona destinada por la empresa a prestar sus servicios en SERNAMEG, deberá contar con contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto.
- El proveedor, previo a la suscripción del contrato, pondrá a disposición de la Dirección Regional de SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículo Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. La Dirección Regional SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.
- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, La Dirección Regional de SERNAMEG se reserva el derecho de proponer la contratación de los/las trabajadores/as que actualmente cumplen o hayan cumplido dicha función en la Institución.
- Se deberá suministrar las máquinas y equipos necesarios para cumplir de forma adecuada las labores de aseo, así como de abastecer de los insumos que se requieran para dicho fin, tales como: bolsas de basura, mopas, traperos, paños de sacudir, lustra muebles, cera acrílica, desodorantes ambientales, escoba o escobillón, detergente de loza, otros.
- Se deberá proporcionar al trabajador/a, la ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección necesarios para cumplir los trabajos de aseo y limpieza. Por ejemplo: Chaqueta o casaca, 2 polerones, 2 delantales o cotonas, 1 pantalón o falda de vestir, 2 blusas o camisas y 1 par de zapatos de buena calidad.

2. **Funciones asociadas a la prestación de los servicios requeridos:**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

Se requiere 1 trabajador/a para cumplir, entre otras las siguientes tareas:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos.
- Reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera.
- Mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad. Preocupándose del lavado de los utensilios utilizados.
- Colaborar con funciones de secretaria y recepción. Cuando esto sea requerido.
- Asear oficinas (limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, escritorios, muebles y estantes; con productos adecuados)
- Lavado de vajilla
- Aspirado y desmanchado de piso y/o alfombras
- Aseo y desinfección de baños y cocina
- Limpieza de frontis y barrido de calles
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de comedores y hall
- Atención de imprevistos de aseo
- Cuidado de plantas
- Lavado de escaleras y/o pasamanos
- Retiro de la basura
- Apoyo al equipo de la Dirección regional en actividades como: armar carpetas, bolsas, ordenar y archivar papeles de la oficina u otras.
- Cualquier otro apoyo que sea requerido por la Directora Regional o quien la Subrogue

3. Requisitos del personal a cumplir con los servicios

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos Generales:

- Mayor de edad
- Contar con certificado de antecedentes al día
- Salud física y mental compatible con las funciones
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad
- Buena disposición
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales
- Buena presentación personal
- Apego a instrucciones y disciplina
- Capacidad de organización

Requisitos Especiales:

- De preferencia enseñanza media completa
- Manejo a nivel usuario de Word, Internet y correo electrónico
- Contar con experiencia básica en tareas administrativas similares de al menos un año
- Flexibilidad horaria

El personal del proveedor adjudicado deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

personas fuera de la Institución. Además de seguir las instrucciones entregadas por la Directora Regional.

El SERNAMEG, a través de su contraparte técnica, podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicada el cambio de alguna/o de la/os estafetas.

4. Horarios de operación y funcionamiento

- El trabajador designado por la empresa para la prestación de los servicios, deberá permanecer desde las 08:00 hasta las 17:30 horas, en las dependencias del SERNAMEG indicadas. No obstante, podrá modificarse el citado horario con 5 días de anticipación. El horario de colación debe ser acordado con la Dirección Regional, ajustándose al mismo horario de los/las funcionarias de la misma.
- El SERNAMEG podrá requerir, de forma excepcional, la prestación de servicios más allá del horario antes indicado, en tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios se pagará conforme a lo ofertado por el proponente.
- En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, de la/el trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia.

5. Prohibiciones para el personal que prestara el servicio

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los funcionarios/ras del SERNAMEG. Esto será causal de despido.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento a propósito de la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en este proceso licitatorio y en el respectivo contrato.

6. Condiciones generales de la contratación de los servicios.

- La empresa se encargará de la realización de las tareas encomendadas, por su cuenta y riesgo y con trabajadores/as de su dependencia. La Dirección Regional no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asumirá obligación alguna respecto de dicha relación laboral. La Dirección Regional sólo verificará a través de la Unidad Técnica del contrato el ingreso y salida de los/as trabajadores/as de la empresa adjudicada, que deberá constar en el instrumento (biométrico, reloj control, libro u otro similar) proporcionado por la empresa adjudicada, con la finalidad de controlar la efectividad en el cumplimiento de las horas de los servicios ofertadas por el contratista.
- La empresa es responsable por los hechos imputables a su personal, tales como daños, perjuicios, deterioros y pérdidas comprobadas de bienes de propiedad del Servicio o de sus funcionarios/as. Su personal deberá observar los más altos niveles éticos en su conducta.
- El personal de la empresa estará sujeto a la coordinación, supervisión y control del Jefa/e Administrativa/o de la Dirección Regional, y por tanto, deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
- La empresa es responsable del resguardo de sus equipos y máquinas necesarios para realizar el servicio contratado. La Dirección Regional no indemnizará por ningún tipo de pérdida o daño que pudiese ocurrir.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Es responsabilidad de la empresa adjudicada, el hecho que su personal revele o sustraiga información escrita y/o verbal relacionada con las funciones del SERNAMEG.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG, a fin de evitar ausencias por permiso para el cobro de cheques y por la seguridad de los/as trabajadores/as.

7. Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
- Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
- Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
- Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores.

CUARTO: Compromisos Administrativos de las Partes

1. Modificación de convenio

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través del acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 20% del monto originalmente pactado.

2. Término anticipado del contrato

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización

b) Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista.
1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
4. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
5. Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
6. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
7. Disolución de la UTP.
8. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Respecto al termino anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como, por ejemplo:

a. La aplicación de 3 multas en un mes.
b. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor anual del contrato en el periodo de un año.
c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista del numeral 10 de las presentes bases.
d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

c) Término del contrato por Resolución de Liquidación, en Procedimiento Concursal de Liquidación.

El SERNAMEG podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SERNAMEG podrá darle continuidad al mismo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA INTERNA

En tal caso, por resolución fundada se pondrá termino al contrato, previa notificación al contratista por carta certificada y, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garàntizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

3. Procedimiento de término de contrato.

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; como la carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido a la contraparte técnica.

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

4. Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el coordinador del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG. - incumplimiento en alguno de los beneficios a los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.	8 UF por evento

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un trabajador. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en bases en un trabajador. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes, mediante anotación en el libro de novedades.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos al horario establecido en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los trabajadores, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

5. Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse a través de su publicación oportuna en el sistema de información, tal como lo dispone el artículo 79 ter, del respectivo reglamento.
5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a la Directora Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$19.972.122.-** (diecinueve millones novecientos setenta y dos mil ciento veintidós pesos) impuestos incluidos.
La primera orden de compra será por el monto de **$9.986.061.-** (nueve millones, novecientos ochenta y seis mil sesenta y un pesos)- IVA incluido, ejercicio año 2020.
Mientras que en enero de 2021 se emitirá la segunda orden de compra por el monto de **$9.986.061.-** (nueve millones, novecientos ochenta y seis mil sesenta y un pesos) IVA incluido, ejercicio año 2021.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Los montos que correspondan al ejercicio presupuestarios del año 2021, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, por la suma de **$499.303** (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos tres pesos) en el mes de enero de 2020 y por la suma de **$832.172** (ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y dos pesos) a partir de febrero de 2020 hasta diciembre de 2021, y por la suma de **$332.863** (trescientos treinta y dos mil, ochocientos sesenta y tres pesos) en el mes de enero de 2022, todos estos montos serán pagados mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Los Carrera N°401, piso 3, edificio San Martín, comuna de Copiapó, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los/as trabajadores/as.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con el Departamento de Administración y Finanzas de La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Vigencia y Duración del Contrato.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 10 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 24 meses.

Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

OCTAVO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Suscripción y firmas.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto que la facultad para actuar por este acto de doña Isabel Margarita Riquelme Binimelis, consta en Declaración Jurada de Inicio de Actividades de fecha 21 de septiembre de 2009, ante el Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Copiapó., documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CAMILA TARIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGS/pmg

Distribución:
- Archivo
- Abogada Regional
- DAF
- Isabel Riquelme Binimelis

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y ESTAFETA, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ISABEL MARGARITA RIQUELME BINIMELIS

En Copiapó a 06 de enero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra Isabel Margarita Riquelme Binimelis , RUT N[redacted], representada por doña Isabel Margarita Riquelme Binimelis, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Pasaje Laurel N°90, El Pretil, comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por este acto, contrata a Isabel Margarita Riquelme Binimelis, para la prestación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional de Atacama.

SEGUNDO: Marco Regulatorio.

El presente contrato se rige por:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Las Bases Técnicas y Administrativas, anexos, aclaraciones y respuestas del proceso licitatorio aprobado mediante Resolución Exenta N° 141/2019 III/REG., de 18 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
3. Oferta de la empresa.

Las partes declaran su voluntad de que éstos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de la Empresa.

ASESORÍA Dirección Regional III Región de Atacama SERNAMEG CONTROL LEGAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ASESORÍA Dirección Regional III Región de Atacama SERNAMEG CONTROL LEGAL

La Empresa deberá proveer la prestación del servicio de aseo y estafeta para la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que cumpla con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. Condiciones Generales

- Los servicios se proveerán de manera continua en horarios y días hábiles o, en aquellos que, no siendo hábiles, excepcionalmente la Dirección Regional deba funcionar administrativamente.
- El personal que la empresa destine a trabajar en el Servicio, deberá tener las habilidades y competencias necesarias para realizar las labores encomendadas.
- La calidad contractual de la persona destinada por la empresa a prestar sus servicios en SERNAMEG, deberá contar con contrato indefinido y bajo ningún motivo condicionado a plazo por obra o proyecto.
- El proveedor, previo a la suscripción del contrato, pondrá a disposición de la Dirección Regional de SERNAMEG una lista de candidatos/as para proveer los servicios, adjuntando sus Currículo Vitae, certificados de antecedentes y de imposiciones en los 2 años previos. La Dirección Regional SERNAMEG podrá seleccionar al personal que considere más adecuado, pudiendo solicitar nuevas nóminas de postulantes para efectuar la selección.
- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, La Dirección Regional de SERNAMEG se reserva el derecho de proponer la contratación de los/las trabajadores/as que actualmente cumplen o hayan cumplido dicha función en la Institución.
- Se deberá suministrar las máquinas y equipos necesarios para cumplir de forma adecuada las labores de aseo, así como de abastecer de los insumos que se requieran para dicho fin, tales como: bolsas de basura, mopas, traperos, paños de sacudir, lustra muebles, cera acrílica, desodorantes ambientales, escoba o escobillón, detergente de loza, otros.
- Se deberá proporcionar al trabajador/a, la ropa de trabajo adecuada y los elementos de protección necesarios para cumplir los trabajos de aseo y limpieza. Por ejemplo: Chaqueta o casaca, 2 polerones, 2 delantales o cotonas, 1 pantalón o falda de vestir, 2 blusas o camisas y 1 par de zapatos de buena calidad.

2. Funciones asociadas a la prestación de los servicios requeridos:

Se requiere 1 trabajador/a para cumplir, entre otras las siguientes tareas:

- Traslado de documentos dentro y fuera de las dependencias de la Institución, según requerimientos.
- Reparto de correspondencia, sacar fotocopias o cualquier otra tarea administrativa que se requiera.
- Mantener ordenadas las salas de reuniones y auditorio antes y después de cada actividad. Preocupándose del lavado de los utensilios utilizados.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Colaborar con funciones de secretaria y recepción. Cuando esto sea requerido.
- Asear oficinas (limpieza de computadores, teléfonos e impresoras, escritorios, muebles y estantes; con productos adecuados)
- Lavado de vajilla
- Aspirado y desmanchado de piso y/o alfombras
- Aseo y desinfección de baños y cocina
- Limpieza de frontis y barrido de calles
- Limpieza de vidrios
- Limpieza de comedores y hall
- Atención de imprevistos de aseo
- Cuidado de plantas
- Lavado de escaleras y/o pasamanos
- Retiro de la basura
- Apoyo al equipo de la Dirección regional en actividades como: armar carpetas, bolsas, ordenar y archivar papeles de la oficina u otras.
- Cualquier otro apoyo que sea requerido por la Directora Regional o quien la Subrogue

3. Requisitos del personal a cumplir con los servicios

El personal de la empresa deberá contar con la calificación, competencias y habilidades necesarias para ejecutar las labores que se le encomienden con un alto estándar de calidad.

Requisitos Generales:

- Mayor de edad
- Contar con certificado de antecedentes al día
- Salud física y mental compatible con las funciones
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Dinamismo y proactividad
- Buena disposición
- Capacidad para desarrollar buenas relaciones interpersonales
- Buena presentación personal
- Apego a instrucciones y disciplina
- Capacidad de organización

Requisitos Especiales:

- De preferencia enseñanza media completa
- Manejo a nivel usuario de Word, Internet y correo electrónico
- Contar con experiencia básica en tareas administrativas similares de al menos un año
- Flexibilidad horaria

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

El personal del proveedor adjudicado deberá mantener en todo momento un trato respetuoso con quienes se relacionen en el SERNAMEG, de la misma forma que con las personas fuera de la Institución. Además de seguir las instrucciones entregadas por la Directora Regional.

El SERNAMEG, a través de su contraparte técnica, podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicada el cambio de alguna/o de la/os estafetas.

4. Horarios de operación y funcionamiento

- El trabajador designado por la empresa para la prestación de los servicios, deberá permanecer desde las 08:00 hasta las 17:30 horas, en las dependencias del SERNAMEG indicadas. No obstante, podrá modificarse el citado horario con 5 días de anticipación. El horario de colación debe ser acordado con la Dirección Regional, ajustándose al mismo horario de los/las funcionarias de la misma.
- El SERNAMEG podrá requerir, de forma excepcional, la prestación de servicios más allá del horario antes indicado, en tal caso, la empresa deberá poner a disposición del Servicio, al personal requerido. El pago de dichos servicios se pagará conforme a lo ofertado por el proponente.
- En caso de ausencia, por cualquier razón o causa, de la/el trabajador/a de la empresa, ésta deberá proveer su reemplazo mientras dure dicha ausencia.

5. Prohibiciones para el personal que prestara el servicio

- No podrán recibir elementos, de ninguna naturaleza, en custodia, ni dinero para realizar trámites personales, de parte de los funcionarios/ras del SERNAMEG. Esto será causal de despido.
- No podrán, en ningún caso y bajo ningún pretexto, entregar, de cualquier manera, y a cualquier persona, información propia de la Institución, de la cual tome conocimiento a propósito de la prestación del servicio.
- No podrán ejecutar ningún tipo de actividades distintas a las descritas en este proceso licitatorio y en el respectivo contrato.

6. Condiciones generales de la contratación de los servicios.

- La empresa se encargará de la realización de las tareas encomendadas, por su cuenta y riesgo y con trabajadores/as de su dependencia. La Dirección Regional no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que éste destine a la ejecución de los servicios descritos y no asumirá obligación alguna respecto de dicha relación laboral. La Dirección Regional sólo verificará a través de la Unidad Técnica del contrato el ingreso y salida de los/as trabajadores/as de la empresa adjudicada, que deberá constar en el instrumento (biométrico, reloj control, libro u otro similar) proporcionado por la empresa adjudicada, con la

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

finalidad de controlar la efectividad en el cumplimiento de las horas de los servicios ofertadas por el contratista.

- La empresa es responsable por los hechos imputables a su personal, tales como daños, perjuicios, deterioros y pérdidas comprobadas de bienes de propiedad del Servicio o de sus funcionarios/as. Su personal deberá observar los más altos niveles éticos en su conducta.
- El personal de la empresa estará sujeto a la coordinación, supervisión y control del Jefa/e Administrativa/o de la Dirección Regional, y por tanto, deberá informar a la contraparte técnica la rotación del personal cada vez que requiera realizar algún cambio, el cual deberá ser autorizado, previamente, por el Servicio.
- La empresa es responsable del resguardo de sus equipos y máquinas necesarios para realizar el servicio contratado. La Dirección Regional no indemnizará por ningún tipo de pérdida o daño que pudiese ocurrir.
- Es responsabilidad de la empresa adjudicada, el hecho que su personal revele o sustraiga información escrita y/o verbal relacionada con las funciones del SERNAMEG.

La empresa debe considerar que las remuneraciones sean pagadas mediante chequera electrónica o transferencia bancaria, sin que ello signifique costo para el/la trabajador/a ni para el SERNAMEG, a fin de evitar ausencias por permiso para el cobro de cheques y por la seguridad de los/as trabajadores/as.

7. Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizada por la contraparte técnica.
- Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
- Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del SERNAMEG, que sean imputables al contratista o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

- Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste que éstos experimenten, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- Dar fiel y oportuno cumplimiento a las órdenes e instrucciones que le dé la contraparte técnica. En especial, deberá entregarle, cuando le sean solicitados, copia de los contratos de trabajo vigentes, liquidaciones de sueldo, finiquitos y cualquier otra documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para con los trabajadores.

CUARTO: Compromisos Administrativos de las Partes

1. Modificación de convenio

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través del acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, este no podrá ser superior al 20% del monto originalmente pactado.

2. Término anticipado del contrato

El contrato y podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante resolución fundada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77° y 79° del D.S. N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización

b) Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista.
1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
2. Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

4. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
5. Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
6. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
7. Disolución de la UTP.
8. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Respecto al termino anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, se entenderá que existe incumplimiento cuando los objetivos previstos para la contratación no se logran en forma reiterada o en sus aspectos sustantivos, por circunstancias que resultan imputables al contratista, como, por ejemplo:

a. La aplicación de 3 multas en un mes.
b. Aplicación de multas por un monto igual o superior al 20 % del valor anual del contrato en el periodo de un año.
c. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo Obligaciones del Contratista del numeral 10 de las presentes bases.
d. Incorporar en la facturación costos que no hayan sido expresa y específicamente descritos en la oferta.

c) Término del contrato por Resolución de Liquidación, en Procedimiento Concursal de Liquidación.

El SERNAMEG podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviere la sociedad, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Sin perjuicio de lo anterior, si el contratante en estado de notoria insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, el SERNAMEG podrá darle continuidad al mismo.

En tal caso, por resolución fundada se pondrá termino al contrato, previa notificación al contratista por carta certificada y, se hará efectiva la Póliza de Seguro, Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o documento que se haya entregado para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Lo establecido precedentemente, es sin perjuicio de las acciones que el SERNAMEG pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

3. Procedimiento de término de contrato.

De la decisión de poner término al contrato, se notificará al contratista por cualquier medio escrito idóneo que asegure la comunicación; como la carta certificada; dejando constancia de la circunstancia que motivaron la decisión, la fecha y hora de la notificación. El oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la comunicación, para efectuar sus descargos, por escrito, dirigido a la contraparte técnica.

Si la contraparte técnica estimare que los descargos no justifican la infracción, la decisión de poner término se materializará por medio de resolución fundada, la cual se entenderá notificada al contratista transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Contra la resolución que dispone el término anticipado procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del estado.

4. Multas

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán en faltas graves, moderadas y leves, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CAUSALES	MULTA APLICABLE
Falta grave	- No prestación del servicio 2 días continuos o 3 en el mes calendario. - Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal del proveedor, entre ellos o con cualquier otra persona. - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el coordinador del contrato. - Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas (por evento). - Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del SERNAMEG.	8 UF por evento

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

	- incumplimiento en alguno de los beneficios a los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.	
Falta moderada	- Inasistencia sin reemplazo de un trabajador. - Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en bases en un trabajador. - Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes, mediante anotación en el libro de novedades.	4 UF por evento
Falta leve	- Atrasos al horario establecido en más de 15 horas y hasta 20 horas, en la sumatoria de los trabajadores, en un periodo de un mes. - Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el libro de novedades.	2 UF por evento

Nota: La UF (unidad de fomento) aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta.

5. Procedimiento para la aplicación de multas:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el administrador del contrato designado por el SERNAMEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.
2. A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación.
3. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del SERNAMEG.
4. Si se presentan descargos, el SERNAMEG tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse a través de su publicación oportuna en el sistema de información, tal como lo dispone el artículo 79 ter, del respectivo reglamento.
5. El contratante, en caso de aplicarse multas, podrá reclamar de su aplicación a la Directora Nacional de SERNAMEG, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. El SERNAMEG dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SERNAMEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado, podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
FISCAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
FISCAL

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

El monto único y total que involucra el presente contrato es hasta la suma de **$19.972.122.-** (diecinueve millones novecientos setenta y dos mil ciento veintidós pesos) impuestos incluidos.
La primera orden de compra será por el monto de **$9.986.061.-** (nueve millones, novecientos ochenta y seis mil sesenta y un pesos)- IVA incluido, ejercicio año 2020.
Mientras que en enero de 2021 se emitirá la segunda orden de compra por el monto de **$9.986.061.-** (nueve millones, novecientos ochenta y seis mil sesenta y un pesos) IVA incluido, ejercicio año 2021**.**
Los montos que correspondan al ejercicio presupuestarios del año 2021, se encontrarán supeditados a que se consulten los recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

El pago se efectuará al contado o transferencia electrónica, por la suma de **$499.303** (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos tres pesos) en el mes de enero de 2020 y por la suma de **$832.172** (ochocientos treinta y dos mil ciento setenta y dos pesos) a partir de febrero de 2020 hasta diciembre de 2021, y por la suma de **$332.863** (trescientos treinta y dos mil, ochocientos sesenta y tres pesos) en el mes de enero de 2022, todos estos montos serán pagados mensualmente, por mes vencido, dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha de la presentación de la factura, la que deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del SERNAMEG, ubicada en Los Carrera N°401, piso 3, edificio San Martín, comuna de Copiapó, y previa certificación conforme por parte de la unidad técnica respectiva, para lo cual deberá acompañar además certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, emitido por la Dirección del Trabajo, y copia de las liquidaciones de sueldo, firmadas por los/as trabajadores/as.

SEXTO: Unidad Técnica.

La empresa coordinará la prestación de los servicios, cada vez que éstos se requieran, con el Departamento de Administración y Finanzas de La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que será la encargada de verificar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Vigencia y Duración del Contrato.

Los servicios comenzarán a regir a partir del 10 de enero del 2020, y tendrán una vigencia por 24 meses.
Por razones de buen servicio, la empresa podrá comenzar a prestar los servicios en la fecha antes indicada, aun cuando no se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe este contrato.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

OCTAVO: Suscripción y ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y los dos restantes en poder del SERNAMEG.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Suscripción y firmas.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto que la facultad para actuar por este acto de doña Isabel Margarita Riquelme Binimelis, consta en Declaración Jurada de Inicio de Actividades de fecha 21 de septiembre de 2009, ante el Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Copiapó., documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

I.R.B. Limpieza y Mant. Industrial
ISABEL RIQUELME B
RUT 13.686.068-3
ADMINISTRADOR

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

ISABEL RIQUELME BINIMELIS
REPRESENTANTE LEGAL

CTM/PMA/LGG/pmr

Distribución:
- Archivo
- Abogada Regional
- DAF
- Isabel Riquelme Binimelis

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL